



## ANÁLISIS FISCAL DE LA PTU PARA EL EJERCICIO 2023

Dr. Juan Pedro Benitez Guadarrama  
Pasante en la L. en C. Josué Alejandro Olivares Flores  
Dra. Ana Luisa Ramírez Roja  
Mtra. Sonia Guadalupe Morales Martínez

Caso Práctico



### PTU Personas Físicas

#### Determinación del ISR en 2023

Dr. Manuel Cuauhtémoc Pama Flores  
Dr. Erick Mangel Aranda Hernández  
M.D.F. César Pineda Pineda  
Mtro. Jonathan Martínez Agustín Bonilla

Caso Práctico



### Ingresos por dividendos en las Personas Físicas

#### Tratamiento fiscal

Mtro. Amaro Jaen Torres Velázquez

Caso Práctico



### Tratamiento fiscal de la seguridad social para el ejercicio 2023

Dr. Juan Pedro Benitez Guadarrama  
Pasante en la L. en C. Alison Dennis Santos Ramírez  
Dra. María Guadalupe Soriano Hernández  
Mtro. Jorge Enrique Zamora Pérez

Caso Práctico



### El delito de delincuencia organizada como consecuencia de las estrategias fiscales basadas en actos simulados

L.D., C.P. y M.I. Víctor Regalado Rodríguez



### Puntos controversiales de la declaración anual 2022 de Personas Morales

C.P. Hugo Antonio Ochoa Flores



\$175.00  
U.S.D. 9.00



De venta en: Sanborns o pídelo a tu voceador

## Casiapreguntas **PAF**

### Casiapreguntas PAF

L.D. Juan José Ines Trejo

6

## Artículos **PAF**

El delito de delincuencia organizada como consecuencia de las estrategias fiscales basadas en actos simulados

L.D., C.P. y M.I. Víctor Regalado Rodríguez

11

## Talleres **PAF**

Análisis fiscal de la PTU para el ejercicio 2023

Dr. Juan Pedro Benítez Guadarrama  
Pasante en la L. en C. Josué Alejandro Olivares Flores  
Dra. Ana Luisa Ramírez Roja  
Mtra. Sonia Guadalupe Morales Martínez

23

### PTU Personas Físicas

#### Determinación del ISR en 2023

Dr. Manuel Cusuhlémac Parra Flores  
Dr. Erick Manuel Aranda Hernández  
M.D.F. César Pineda Pineda  
Mtro. Jonathan Martínez Agustín Bonilla

34

Ingresos por dividendos en las Personas Físicas

#### Tratamiento fiscal

Mtro. Amaro Jaen Torres Velázquez

52

Tratamiento fiscal de la seguridad social para el ejercicio 2023

Dr. Juan Pedro Benítez Guadarrama  
Pasante en la L. en C. Alison Dennis Santos Ramirez  
Dra. María Guadalupe Soriano Hernández  
Mtro. Jorge Enrique Zamora Pérez

57

## Opiniones **PAF**

Puntos controversiales de la declaración anual 2022 de Personas Morales

C.P. Hugo Antonio Ocejo Flores

71

## Tesis fiscales **PAF**

### Tesis fiscales

Mtro. Joan Irwin Valtierra Guerrero  
Sac Nicté Nayeli Vallierra Guerrero

75

## CONSEJO TÉCNICO EDITORIAL

Presidente

FELIPE  
ÁVILA REYES

Consejeros

DRA. FLOR DE MARÍA  
TAVERA RAMÍREZ

DR. ERICK MANUEL  
ARANDA HERNÁNDEZ

DR. MANUEL  
CUAHTÉMOC  
PARRA FLORES

L.D. Y M.I. MAURICIO  
REYNA RENDÓN

MTRO. JOAN IRWIN  
VALTIERRA GUERRERO



## Barra de colaboradores

L.D. Juan José Ines Trejo  
Lic. y M.I. José Francisco Plascencia R.  
Mtro. Víctor Regalado Rodríguez  
Mtro. Mauricio Reyna Rendón  
Mtro. Franklin Martín Ruiz Gordillo  
Mtro. Amaro Jaen Torres Velázquez  
L.D. José Julián Villegas Sol

## Instituciones

Colegio de Contadores Públicos  
de México

©2023, "DR" 2023, PAF, Publicación Cuatrimestral de Gustavo Guesz (México), edición 806, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2023, tel.: 55 0958-8500.  
Editor responsable: Joan Irwin Valtierra Guerrero. Esta obra no debe ser reproducida total o parcialmente, sin autorización escrita del editor. Certificado de Licitud de Título y Contenido: 17463, Permiso de publicación periódica autorizada por SI PONEX: PPO9-02108. Reserva para uso exclusivo del título ante la Dirección General del Derecho de Autor: 04-2023-031006223000-102. Precio del ejemplar: \$175.00 M.N., 9.00 U.S.D., más gastos de envío. Números atrasados: \$200.00 M.N., 10.00 U.S.D. Suscripción anual: \$3,780.00 M.N., 180.00 U.S.D. Suscripciones y números atrasados: Casa Creaciones, S.A. de C.V., ISBN-0187-7505; Impresa en la CIMEX por Litografía Ingramex, S.A. de C.V., calle Cardero núm. 195, Col. Valle del Sur, alc. Iztapalapa, C.P. 06819. Fecha de impresión: 25 de abril de 2023. Distribuida en la CIMEX en la zona metropolitana e interior de la República a través de Casa Creaciones, S.A. de C.V., San Florja núm. 241, mt. 9, col. Independencia, alc. Benito Juárez, C.P. 03530, CIMEX, tel.: 55-5918-4943, y del Despacho Amestondo e Hijos Distribuidora, S.A. de C.V., calle Iturbide núm. 17, col. Centro, alc. Cuauhtémoc, C.P. 06040, CDMX. Distribuida en Siero en toda la República por Alianza Comercialización y Logística, S.A. de C.V., calle Corusa núm. 23, col. Carvajal Modelo, C.P. 53295, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Casa Creaciones, S.A. de C.V., manifiesta a todos sus lectores que la información contenida en esta publicación ha sido recopilada con sumo cuidado y profesionalismo; sin embargo, no pudiendo descartar la posibilidad de cometer algún error por el volumen de la información que procesamos, y al no estar exentos de errores como los que con frecuencia se publican en los órganos de información oficial, recomendamos a todos nuestros amables lectores que pretendan usar profesionalmente dicha información, verifiquen en los órganos oficiales que correspondan.

La información, opinión, análisis y contenido de esta publicación es responsabilidad de los autores que la firman y no necesariamente representan el punto de vista de esta casa editorial.

# TRATAMIENTO FISCAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023



Dr. Juan Pedro  
Benítez Guadarrama

Pasante en la L. en C. Alison Dennis  
Santos Ramírez

Dra. María Guadalupe  
Soriano Hernández

Mtro. Jorge Enrique  
Zamora Pérez



CASIA CREACIONES

**Finalidad:** Informar a los contribuyentes, personas físicas y morales que figuran como patrones, empresarios y emprendedores que tienen trabajadores a su cargo, sobre las aportaciones de seguridad social que realizan los trabajadores para garantizar la seguridad social, atención médica, además de conformar un patrimonio para el retiro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de los patrones como obligación fiscal.

De igual forma, se da a conocer el uso de una aplicación móvil para la determinación de las aportaciones de seguridad social que realiza la empresa en las ramas de enfermedad y maternidad, invalidez y vida, riesgo de trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las demás obligaciones enmarcadas en la Ley del Seguro Social (LSS) vigente para el ejercicio 2023.

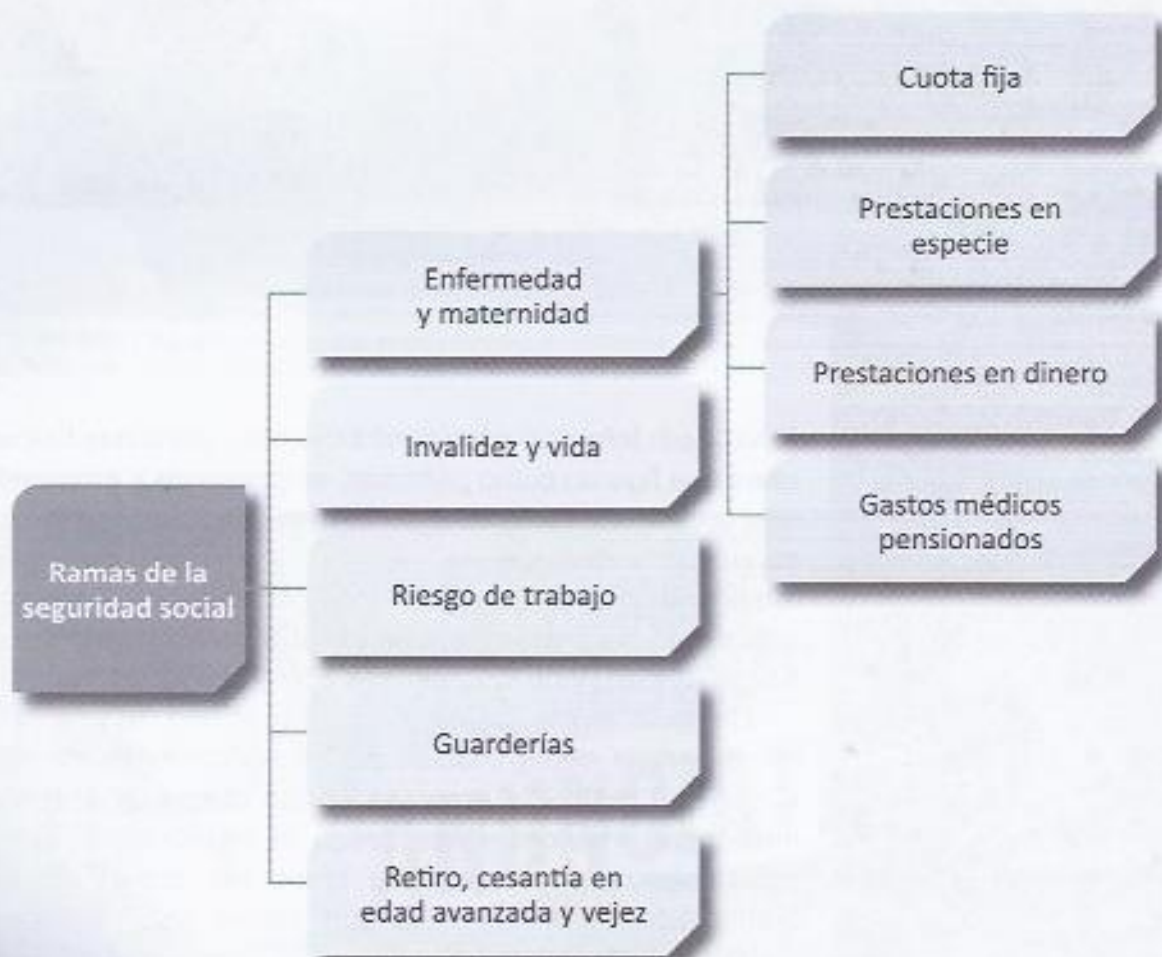
**Orientado a:** Personas físicas y morales que tienen a cargo trabajadores, así como a trabajadores operativos que contribuyen al cumplimiento de la actividad preponderante de la empresa, justificado por el contrato individual de trabajo y se materializa con la relación laboral; también puede ser de interés a los mismos trabajadores, profesionistas, alumnos en área económica, administrativa, contadores, abogados, asesores o consultores de la materia fiscal.

**Consideraciones:** En nuestro país, las actividades empresariales y la prestación de servicios

de las entidades cubren la economía, ya sean micro, pequeñas, medianas o grandes empresas cuya actividad principal sea la industria, el comercio o la prestación de servicios. El patrón estará obligado a cumplir con obligaciones en materia de seguridad social a cargo de sus subordinados.

**Fundamento jurídico:** Artículos 11, 15, 25, 27, 70, 106, 107, 211 y 168 de la LSS; 1 y 2 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (LDVUMA); 82, 83, 84, 90 y 92 de la LFT.

#### Ramas del régimen obligatorio del Seguro Social



En la figura anterior se muestra la clasificación de las ramas de seguridad social: enfermedad y maternidad (conformada por cuatro subramas: cuota fija, prestaciones en especie, prestaciones en dinero y gastos médicos para pensionados), invalidez y vida, riesgo de trabajo, guarderías y prestaciones sociales (estas cuatro ramas se presentan en periodos mensuales) y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (se presenta en periodos bimestrales).

Las aportaciones de cada seguro del régimen obligatorio del Seguro Social se fijan por porcentajes de aportación para los patrones y trabajadores.

Régimen financiero de los seguros del régimen obligatorio del Seguro Social

Seguro	Patrón	Trabajador	Total	Fundamento (LSS)
<b>1. Enfermedad y maternidad</b>				
Cuota fija	28.83% sobre el SMGDF	No aplica	28.83%	Artículo 106, fracción I
En especie	1.72% de diferencia de tres SMGDF	0.57% diferencia de tres SMGDF	2.29%	Artículo 106, fracción II
Excedente de tres salarios mínimos				
En dinero	.70% cálculo sobre el SBC	0.25% sobre el SBC	.95%	Artículo 107, fracciones I y II
Gastos médicos para pensionados o reserva técnica	1.05% cálculo sobre el SBC	0.375% sobre el SBC	1.425%	Artículo 25
<b>2. Invalidez y vida</b>				
	1.75% cálculo sobre el SBC	0.625% sobre el SBC	2.375%	Artículo 106, fracción I
<b>3. Guarderías</b>				
	1% cálculo sobre el SBC	No aplica	1%	Artículo 211
<b>4. Riesgo de trabajo</b>				
	Conforme a su siniestralidad	No aplica	Tabla artículo 73 o prima determinada	Artículos 70 al 75
<b>5. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez</b>				
a) Retiro, y	2% cálculo sobre el SBC	No aplica	2%	Artículo 168, fracción I
b) Cesantía en edad avanzada y vejez	3.150% cálculo sobre el SBC	1.125% cálculo sobre el SBC	4.275 %	Artículo 168, fracción II

**Notas:**

SBC = Salario base de cotización

LSS = Ley de Seguridad Social

SMGDF = Salario mínimo general, para fines de contribuciones debe aplicarse la unidad de medida y actualización (UMA)

En la anterior tabla se presentan los porcentajes a cada una de las ramas del Seguro Social, especificando la aportación del patrón y trabajador y estableciendo su fundamento legal en cada uno de los seguros del régimen obligatorio.

En el Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto se establece la modificación e incremento de los porcentajes de la cuota patronal en las ramas de cesantía en edad avanzada y vejez, que será aplicable de manera gradual aplicando los datos de la siguiente tabla:

Porcentajes de la rama de cesantía en edad avanzada y vejez (2023 al 2030)

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%	3.15%
1.01 SM a 1.50 UMA	3.28%	3.41%	3.54%	3.68%	3.81%	3.94%	4.07%	4.20%
1.51 a 2.00 UMA	3.58%	4.00%	4.43%	4.85%	5.28%	5.70%	6.13%	6.55%
2.01 a 2.50 UMA	3.75%	4.35%	4.95%	5.56%	6.16%	6.76%	7.36%	7.96%
2.51 a 3.00 UMA	3.87%	4.59%	5.31%	6.03%	6.75%	7.46%	8.18%	8.90%
3.01 a 3.50 UMA	3.95%	4.76%	5.56%	6.36%	7.16%	7.97%	8.77%	9.57%
3.51 a 4.00 UMA	4.02%	4.88%	5.75%	6.61%	7.48%	8.35%	9.21%	10.08%
4.01 UMA en adelante	4.24%	5.33%	6.42%	7.51%	8.60%	9.69%	10.78%	11.88%

De esta manera, los porcentajes de la cuota patronal en las ramas de cesantía en edad avanzada y vejez se incrementarán de 3.15 a 11.875%, tomando en consideración el SBC del trabajador.

Dicho aumento se llevará a cabo de manera gradual a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 2030.

## ANÁLISIS DEL TEXTO

### 1. ¿Qué se requiere para determinar las aportaciones de seguridad social?

R: Se requiere obtener el salario base de cotización (SBC), el cual sirve para determinar la cuantía en unidades monetarias de cada una de las ramas de seguridad social en México, para que el patrón inscriba a los trabajadores en el régimen obligatorio con dicho salario, el cual se utiliza para determinar y calcular las cuotas obrero patronales (aportaciones al Seguro Social establecidas en la ley a cargo del patrón y trabajador), que el patrón debe pagar para que los trabajadores y su familia reciban los beneficios que presta el Instituto (artículo 5, fracción XIV, de la LSS).

En el caso de la cuota fija y prestaciones en especie se requiere la UMA en la rama de enfermedad y maternidad independiente para la determinación.

## 2. ¿Cuáles son los elementos que integran el SBC?

R: Con base en el artículo 27 de la LSS, el SBC se conforma con los siguientes elementos: los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al empleado por su trabajo (artículo 27, fracción I, de la LSS).

## 3. ¿Qué conceptos no integran el SBC?

R: Los elementos que no integran al SBC se encuentran establecidos en el artículo 27 de la LSS, mismo que señala:



Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;

VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.



**Nota:** Se debe aplicar la UMA para determinar el límite a esta disposición.

#### 4. ¿Qué obligaciones fiscales tiene el patrón ante el IMSS?

**R:** Con base en lo establecido en el artículo 15 de la LSS, se establecen las obligaciones que el patrón debe cumplir ante el instituto de seguridad social:



Artículo 15. Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos;

VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de

pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial a que se refiere el artículo 280, fracción IV de esta Ley, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan;

VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y

IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.



#### 5. ¿Cuándo se presenta la información sobre las aportaciones de seguridad social?

**R:** Cuando:

- Las aportaciones de seguridad social que se presentan en periodos mensuales, a más tardar el día 17 del mes posterior al término del mes, son: enfermedad y maternidad, invalidez y vejez, riesgo de trabajo y guarderías.
- Las aportaciones de seguridad social que se presentan de forma bimestral a más tardar el

día 17 del mes posterior al término del bimestre, son: retiro y cesantía en edad avanzada y vejez.

## 6. ¿Cuáles son los medios de presentación de las aportaciones de seguridad social?

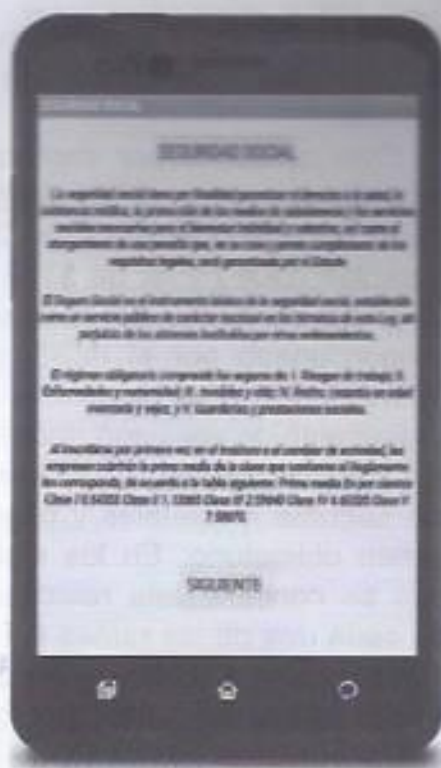
R: Aquellos contribuyentes que tengan cinco o más trabajadores están obligados a efectuar el entero de sus obligaciones por medio del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y los contribuyentes que tengan de uno a cuatro trabajadores su uso es opcional.

## 7. ¿Qué es el SUA?

R: Es un programa que ofrece el IMSS en su plataforma, tiene como propósito ser utilizado en un medio electrónico para determinar los importes y conceptos para realizar aportación mediante el pago de las cuotas obrero-patronales por conceptos de IMSS, retiro, cesantía y vejez e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

## 8. ¿Qué ofrece la tecnología como apoyo para la determinación de las aportaciones de seguridad social?

R: En el presente taller se da a conocer una aplicación móvil para ser utilizada por consultores, asesores, contadores, administradores, alumnos, profesores y trabajadores, entre otros, en su computadora, tabletas, dispositivo móvil o teléfono inteligente con sistema operativo Android. La aplicación tecnológica contiene información sobre el objeto del seguro social, los seguros que comprende el régimen obligatorio, enfermedad y maternidad (cuota fija, prestaciones en dinero, prestaciones en especie, gastos médicos para pensionados o reserva técnica); invalidez y vida, riesgo de trabajo, guarderías, los cuales son considerados como seguros que se enteran de manera mensual; y los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en conjunto con el Infonavit, son cuotas que se enteran de forma bimestral. Además, contiene la referencia de las clases de prima de riesgo de trabajo a las que es susceptible de contraer la empresa o



el patrón cuando se inscribe por primera vez la seguridad social.

La aplicación necesita de información que deberá capturarse en la aplicación, como el salario diario, días de aguinaldo, días de vacaciones y porcentaje de la prima vacacional que tiene el trabajador, los días a calcular, la UMA y la prima de riesgo de trabajo; actualmente existe el programa que ofrece el IMSS para determinar las cuotas obrero patronales denominado SUA, un programa que realiza cálculos por periodos completos o incompletos; es decir, cuando el trabajador es contratado en una fecha diferente al primero del mes, esto es lo que lo hace diferente a esta aplicación que se propone, al que ofrece el IMSS en su plataforma, por lo cual el SUA no realiza cálculos por periodos convencionales; es decir siete, 10, 14 o 15 días, sólo por mes completo o bimestre.

Con esta herramienta se permite capturar el periodo que desee determinar y calcular.

Otro concepto por capturar es la UMA, recordando que para el ejercicio fiscal 2023 se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y es de \$103.74; por último, la prima de riesgo de trabajo, este dato es proporcionado por el IMSS al momento de la inscripción o se determina con base en el reglamento de afiliación, todos estos elementos son importantes incluirlos para determinar los seguros mensuales y bimestrales del régimen obligatorio. En los siguientes apartados se contiene una relación por separado de cada una de las ramas del Seguro Social; es decir, la aportación que hace el patrón y el trabajador a las cuotas obrero patronales de manera independiente.

Para ejemplificar las consideraciones del párrafo anterior, se procede a describir la obtención de cada uno de los conceptos que fundamentan la legalidad laboral y el procedimiento de cálculo; de igual forma, se presenta la aplicación de la app móvil fiscal denominada "IMSS2023", útil para el empresario, docente, profesionista, contador, asesor, consultor, etcétera, en la determinación y cálculo de las aportaciones de seguridad social que hace el patrón y el trabajador al IMSS.

Supongamos que una empresa contrata a una persona para desarrollar una actividad dentro de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la LSS (2023), el patrón tiene por obligación fiscal inscribir al trabajador ante el Instituto, y otorgarle al trabajador, por parte del patrón, las prestaciones mínimas o superiores establecidas en la LFT.

## Casos prácticos

### 1. Cálculo de las cuotas obrero-patronales, excedentes a tres UMA

---

#### Datos:

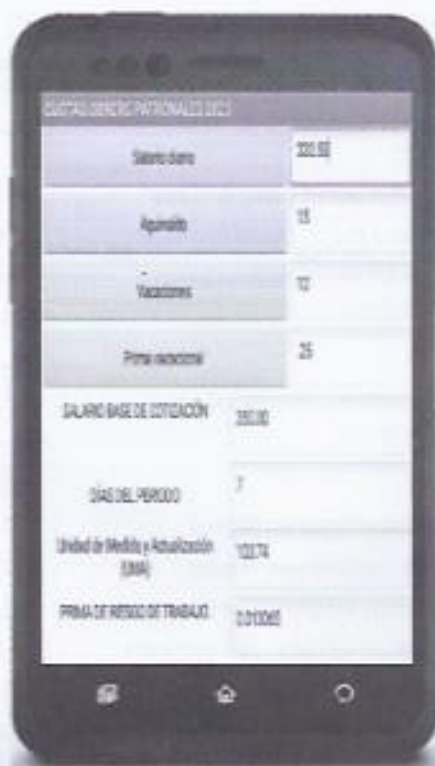
Salario diario	\$333.55
Vacaciones	12 días
Prima vacacional	25%
Aguinaldo	15 días
SBC	\$350
Periodo de cálculo	7 días
Prima de riesgo de trabajo	1.13065 = 0.0113065 (es importante señalar que se deberá capturar en decimales, no en porcentajes)

---

Al utilizar la aplicación, es necesario ingresar los datos descritos con anterioridad en cada uno de los conceptos, debe oprimir el botón "Calcular" para obtener la información fiscal de cada uno de los seguros a enterar, y el importe a retener por el patrón al trabajador; asimismo, su aportación que hace derivado de la relación laboral al Instituto.

Una vez ingresada la información se continúa con la determinación y cálculo de las cuotas obrero patronales del periodo mensual, con la parte proporcional a siete días.

Antes de realizar el cálculo, es importante conocer los porcentajes de cada una de las ramas del seguro del régimen obligatorio para el ejercicio para el ejercicio 2023.



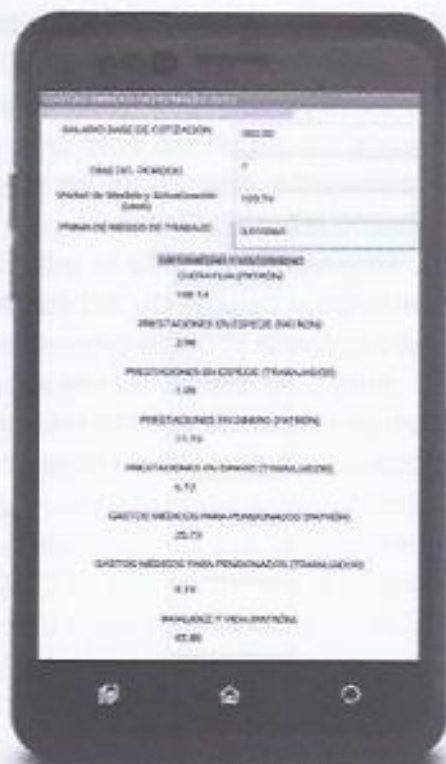
Porcentajes de las ramas del régimen obligatorio de seguridad social

	Patrón (%)	Trabajador (%)	Fundamento (LSS)
Enfermedades y maternidad. Cuota fija	20.40	-	Artículo 106, fracción I
Excedente de tres salarios mínimos	1.10	0.40	Artículo 106, fracción I
Prestaciones en dinero	0.70	0.25	Artículo 107, fracciones I y II
Gastos médicos pensionados	1.05	0.375	Artículo 107, fracciones I y II
Invalidez y vida	1.75	0.625	Artículo 147
Riesgos de trabajo	-	-	
Guarderías y prestaciones sociales	1.000	-	Artículo 211
Seguro de retiro	2.000	-	Artículo 168, fracción I
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15	1.125	Artículo 168, fracción II

Por ejemplo: se procede a la determinación siguiendo el ejemplo de los siete días con un SBC de \$350.

**Aportaciones obrero patronales de los seguros mensuales**

	Fórmula	Patrón	Trabajador
SBC	\$350.00		
Enfermedad y maternidad			
Cuota fija	$103.74 \times .2040 \times 7$	\$148.14	
Excedente de tres salarios mínimos	$103.74 \times 3 = 311.22$	\$2.99	
	$350 - 311.22 = 38.78$		
	$38.78 \times 0.0110 \times 7$		
Excedente de tres salarios mínimos	$103.74 \times 3 = 311.22$		\$1.09
	$350 - 311.22 = 38.78$		
	$38.78 \times 0.0040 \times 7$		
Prestaciones en dinero	$350.00 \times 0.0070 \times 7$	\$17.15	
Prestaciones en dinero	$350.00 \times 0.0025 \times 7$		\$6.13
Gastos médicos pensionados	$350.00 \times 0.0105 \times 7$	\$25.73	
Gastos médicos pensionados	$350.00 \times 0.00375 \times 7$		\$9.19
Invalidez y vida	$350 \times 0.0175 \times 7$	\$42.88	
Invalidez y vida	$350.00 \times 0.00625 \times 7$		\$15.3125
Riesgo de trabajo	$350.00 \times 0.0113065 \times 7$	\$27.70	
Guarderías	$350.00 \times 0.01 \times 7$	\$24.50	
Aportación semanal patronal		\$289.09	
Aportación semanal retenida			\$31.72
<b>Total aportación al IMSS</b>		<b>\$320.81</b>	



### Cálculo de seguros bimestrales

	Fórmula	Patrón	Trabajador
SBC	\$350.00		
Seguro de retiro	$350 \times 0.02 \times 7$	\$49.00	
Cesantía en edad avanzada y vejez	$350 \times 0.03953 \times 7$	\$96.85	
Cesantía en edad avanzada y vejez	$350 \times 0.01125 \times 7$		\$27.56
Totales IMSS		\$145.85	\$27.56
Infonavit	$350 \times .05 \times 7$	\$122.50	
Total (IMSS e Infonavit)		\$248.68	\$27.56



La aplicación contiene tres botones, el botón **calcular**, que como ya ha sido utilizado para el desarrollo del caso práctico, proporciona los resultados sobre cada una de las ramas del seguro social y el Infonavit; el botón **borrar** limpia los cuadros de datos para iniciar un nuevo cálculo; el botón **enviar** se utiliza si desea enviar la información por correo electrónica a otra persona interesada en la información fiscal.

## 2. Cálculo de las cuotas obrero patronales, no excedente a tres UMA

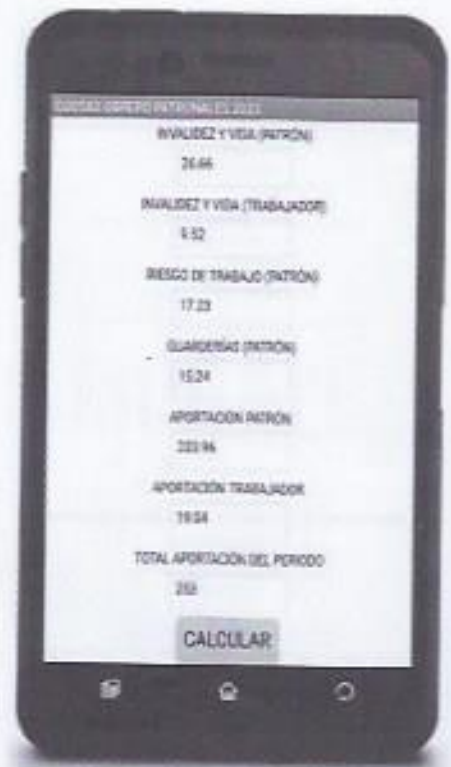
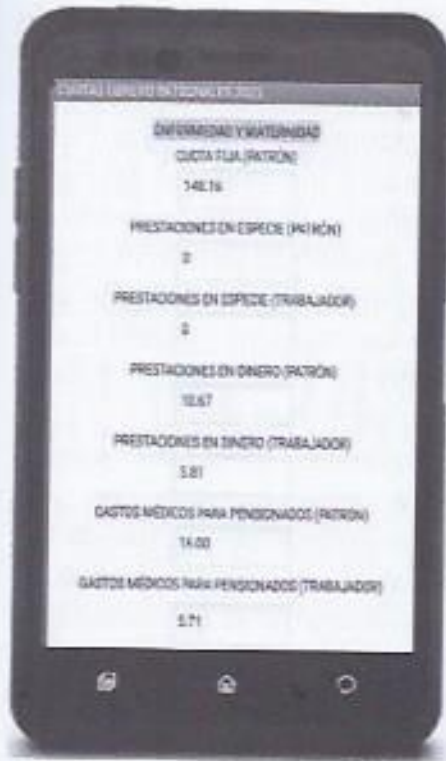


### Datos:

Salario diario	\$207.44
Vacaciones	12 días
Prima vacacional	25%
Aguinaldo	15 días
<b>SBC</b>	<b>\$217.67</b>
Periodo de cálculo	7 días
UMA	\$103.74
Prima de riesgo de trabajo	1.13065 = 0.0113065 (es importante señalar que se deberá capturar en decimales, no en porcentajes)

### Cálculo de los seguros mensuales

	Fórmula	Patrón	Trabajador
SBC	\$217.67		
Enfermedad y maternidad			
Cuota fija	$103.74 \times .2040 \times 7$	\$148.14	
Excedente de tres salarios mínimos	$103.74 \times 3 = 311.22$	\$0.00	
	NA		
Excedente de tres salarios mínimos	$103.74 \times 3 = 311.22$		\$0.00
	NA		
Prestaciones en dinero	$217.67 \times 0.0070 \times 7$	\$10.67	
Prestaciones en dinero	$217.67 \times 0.0025 \times 7$		\$3.81
Gastos médicos pensionados	$217.67 \times 0.0105 \times 7$	\$16.00	
Gastos médicos pensionados	$217.67 \times 0.00375 \times 7$		\$5.71
Invalidez y vida	$217.67 \times 0.0175 \times 7$	\$26.66	
Invalidez y vida	$217.67 \times 0.00625 \times 7$		9.52
Riesgo de trabajo	$217.67 \times 0.0113065 \times 7$	\$17.23	
Guarderías	$217.67 \times 0.01 \times 7$	\$15.24	
Aportación semanal patronal		\$233.94	
Aportación semanal retenida			\$19.04
<b>Total aportación al IMSS</b>		<b>\$222.13</b>	




Cálculo de seguros bimestrales

	Fórmula	Patrón	Trabajador
SBC	\$217.67		
Seguro de retiro	$217.67 \times 0.02 \times 7$	\$30.47	
Cesantía en edad avanzada y vejez	$217.67 \times 0.03751 \times 7$	\$57.15	
Cesantía en edad avanzada y vejez	$217.67 \times 0.01125 \times 7$		\$9.31
Totales IMSS		\$42.63	\$9.31
Infonavit	$217.67 \times .05 \times 7$	\$41.39	
Totales IMSS e Infonavit		\$84.02	\$9.31



**Ahorros y beneficios:** La facilidad del uso de esta herramienta fiscal móvil puede realizar el proceso de cálculo por periodos semanales, decenales, catorcenales, mensuales y bimestrales, para conocer las aportaciones que hacen los trabajadores y las retenciones que se harán a los mismos, así como las aportaciones que hacen los patrones al Instituto antes de realizar el pago de su salario por la prestación del servicio personal subordinado, la comprensión de los conceptos y el procesamiento de inmediato de los datos muestra los resultados confiables, comprensibles, y reales de cada uno de los conceptos que integran las aportaciones de seguridad social.

Con esta herramienta, los estudiantes, docentes, asesores, consultores, contadores, entre otros, cuentan con una herramienta a disposición que no necesita internet, que permite dar solución inmediata a cuestionamientos sobre el pago de las aportaciones de seguridad social al momento de contratar al personal, proporciona las bases para la planeación fiscal sobre el recurso humano, control de retenciones, verificación de montos e importes en cada una de las aportaciones al IMSS, el valor agregado que da la herramienta es ser productiva, disponible en la prestación del servicio y además puede contribuir en la enseñanza profesional, académica y laboral.

La aplicación móvil podrá descargarse en la plataforma de la Play Store con el nombre de "IMSS2023" ([https://play.google.com/store/apps/details?id=appinventor.ai\\_jpbenitezg.IMSS2023](https://play.google.com/store/apps/details?id=appinventor.ai_jpbenitezg.IMSS2023)). 



**Dr. Juan Pedro Benítez Guadarrama**

Pasante en la L. en C. Alison Dennis Santos Ramírez

**Dra. María Guadalupe Soriano Hernández**

**Mtro. Jorge Enrique Zamora Pérez**

Docente e investigador de la Universidad Autónoma del Estado de México, Centro Universitario UAEM-Ecatepec, Escuela superior de Estudios Humanísticos y Corporativo Universitario México.

Egresada de la licenciatura en contaduría de la Universidad Autónoma del Estado de México, Centro Universitario UAEM-Ecatepec.

Docente e investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México, Centro Universitario UAEM-Zumpango.

Coordinador de posgrado de la Escuela Superior de Estudios Humanísticos y Corporativo Universitario México.